

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

18 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2017 – 00010- 00
Demandante	Marisel Porras Valencia
Demandado	Jorge Restrepo Arboleda
Asunto	Traslado Liquidacion del Crédito y reconoce personeria
Auto No.	907

OBJETO:

Reconocimiento personería jurídica y pronunciamiento de la liquidación de crédito.

CONSIDERACIONES:

Con fecha 06 de octubre de 2023, se recibe poder la ejecutante, allego poder concedido profesional del derecho para que continuar ejerciendo la representación de su menor hijo E. R.P., representado por su señora madre MARISEL PORRAS VALENCIA.

Pues bien, revisado el poder, debe indicarse que el mismo cumple con los requisitos establecido en el art. 74 y 75 del C.G.P., se procede a reconocer personería jurídica al apoderado judicial Dr. JOHANNY RAMIREZ ARIAS.

Respecto a la liquidación del crédito actualizada, al no observarse que se haya corrido traslado a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 párrafo de la ley 2213 de 2022, se ordenará que por secretaria se de aplicación al art. 446 numeral 2 del C.G.P., en concordancia con el artículo 111 de la norma ibidem, una vez vencido el traslado se decidirá si aprueba o se modifica la liquidación del crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. JOHANNY RAMIREZ ARIAS, identificado con C.C. 1112765995 de Cartago y portador de la tarjeta profesional



No. 216.825 del C.S de la J. para actuar como apoderado judicial, en de la parte ejecutante, representado por su progenitora MARICEL PORRAS VALENCIA, conforme a las voces en que le fue conferido el respectivo poder.

SEGUNDO: DAR TRASLADO a la parte ejecutada señor JORGE RESTREPO ARBOLEDA, de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por el termino de **TRES (3) DIAS** de conformidad al artículo 110 y 446 numeral 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 183

Cartago, 19 de octubre de 2023.

Luis Eduardo Aragon J
Secretario.

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **669b313cf1d31a9b37e4d7ff527f08047c921da90ea3f11c91ef3114cb259079**

Documento generado en 18/10/2023 04:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>